GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (R.O.F.)

2005

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONNAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTADISTICA E INFORMATICA
R.G.A

INTRODUCCION

En el marco del proceso progresivo y ordenado de la descentralización y de modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Apurímac, requiere el concurso y esfuerzo conjunto de todos; para la transformación sustantiva de toda la estructura técnica-administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, tanto de su órgano ejecutivo como de las direcciones regionales sectoriales correspondientes, para el cumplimiento de su visión, misión y objetivos estratégicos.

Los Documentos de Gestión Institucional son actualizados, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las competencias, la transferencia de funciones sectoriales, atribuciones y recursos Sectoriales del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y optimizar la calidad de los servicios Públicos, reordenando y redefiniendo funcional y orgánicamente las dependencias conformantes, para el cumplimiento del rol rector del Gobierno Regional.

El Presente Reglamento Establece la Estructura Orgánica, Competencias, Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional de Apurímac, así como los deberes y derechos de los Servidores, en el marco del proceso de la descentralización y de la transferencia de funciones específicas sectoriales del Nivel Nacional a los Gobiernos Regionales, constituyendo un desafío excepcional y complejo para conducir un proceso de cambio organizacional continuo, que deberá ir acumulando innovaciones anuales progresivas realizadas en función de las transferencias y la de asumir las competencias, funciones, atribuciones y recursos sectoriales.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Articulo 1° .- El presente documento norma y determina la naturaleza, finalidad , objetivos, estructura orgánica y competencias y funciones del Gobierno Regional de Apurímac, así como las relaciones de coordinación con las entidades públicas y no públicas en el su ámbito territorial .

Artículo 2°.- Las normas establecidas en el presente documento son de cumplimiento y aplicación obligatoria a todas las dependencias del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo 3°.- El Gobierno Regional de Apurímac tiene como domicilio legal la ciudad de Abancay, capital del departamento de Apurímac y tiene jurisdicción en su circunscripción departamental y/o Regional.

Artículo 4°.- El Gobierno Regional tiene como de plazo de duración, el carácter de indefinido.

TITULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES.

CAPITULO I
DE LA NATURALEZA

Artículo 5°.- El Gobierno Regional de Apurímac, es persona jurídica de derecho público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene jurisdicción en el ámbito territorial de departamento de Apurímac

CAPITULO II
DE LA FINALIDAD Y MISION

Artículo 6°.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 7°.- La misión del Gobierno Regional de Apurímac es organizar y conducir la gestión pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región de Apurímac.

CAPITULO III
DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Artículo 8°.- Son competencias Constitucionales:

a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y sociedad civil de la Región Apurímac.
c) Administrar sus bienes y rentas.
d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
h) Fomentar la competitividad, las inversiones y financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto

regional.

i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 9º.- Sus Competencias Exclusivas son:

a) Planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región Apurímac.
c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley Anual del Presupuesto.
d) Promover y Ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento de desarrollo económico, social y ambiental.
j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción conforme a la Ley de la materia.
l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y biodiversidad.
o) Otras que se le señale por Ley expresa.

Artículo 10°.- Sus Competencias Compartidas son:

a) Educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaría y superior no universitarios, con criterio intercultural orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
b) Salud pública en todo el ámbito regional.
c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad

ambiental.

e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
g) Competitividad regional y promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos privados.
h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

CAPITULO IV
OBJETIVOS GENERALES

Articulo 11°.- Son objetivos del Gobierno Regional de Apurímac

a) Promover el Desarrolla de la Democracia con Justicia Social.
b) Lograr la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos regionales.
c) Coadyuvar al Desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de la Región de Apurímac, en base a su vocación y especialización productiva.
d) Lograr la institucionalidad del Gobierno Regional
e) Contribuir al planeamiento estratégico para el desarrollo económico y social de la Región Apurímac.
f) Lograr incorporar la participación de las comunidades campesinas, reconocer la interculturalidad y superar toda clase de exclusión y discriminación.
g) Buscar el desarrollo humano, mejorar progresiva y sostenidamente las condiciones de vida
h) Fomentar, mejorar y ampliar la cobertura de servicios sociales básicos y la prestación de servicios en la Región de Apurímac.
i) El desarrollo e integración de procesos y sistemas de información regionales para la provisión de información oportuna y confiable para la toma de decisiones.
j) Fomentar y apoyar la creación de una cultura de desarrollo sustentada en las personas y el desarrollo de sus actitudes y capacidades para su desarrollo económico y social.
k) Lograr una educación y capacitación orientada al desarrollo humano y la competitividad regional.

CAPITULO V
DE LAS FUNCIONES GENERALES

Articulo 12°.- Son Funciones del Gobierno Regional de Apurímac:

a) Función Normativa y Reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
b) Función de Planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el Desarrollo Regional de manera

concertada y participativa.

c) Función Administrativa y Ejecutora.- Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
d) Función de Promoción de las Inversiones.- Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientado a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
e) Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

TITULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 13º.- La Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Apurímac es la siguiente:

1) **ORGANOS DE GOBIERNO**
   a. Consejo Regional
      - Secretaria de Consejo Regional.
   b. Presidencia Regional

ORGANO CONSULTIVO Y COORDINACION INTERNA
   a. Consejo de Coordinación Regional
   b. Directorio

2) ORGANO DE CONTROL Y REPRESENTACION JUDICIAL
   a. Oficina de Control Regional
   b. Procuraduría Pública Regional.

3) ALTA DIRECCION
   a. Gerencia General

4) ORGANOS DE APOYO
   a. Dirección Regional de Administración.
      - Sub Dirección de Recursos Humanos
      - Sub Dirección de Contabilidad
      - Sub Dirección de Tesorería y Tributación
      - Sub Dirección de Abastecimiento y Margesí de Bienes.

   b. Imagen Institucional y Tramite Documentario

   c. Direccion Regional de Cooperación Técnica Internacional.

5) ORGANOS DE ASESORAMIENTO

   a. Dirección Regional de Asesoría Legal

6) ORGANOS DE LINEA

a. Gerencia Reg. de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- o Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- o Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
- o Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática.
- o Sub Gerencia de Programación e Inversiones y Cooperación Técnica
- o Internacional.

b. Gerencia Regional de Desarrollo Económico

- o Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Desarrollo Empresarial
- o Sub Gerencia de Desarrollo de la Producción y Servicios
- o Órganos Ejecutivos Sectoriales.
  - Dirección Regional de Agricultura
  - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
  - Dirección Regional de Energía y Minas
  - Dirección Regional de la Producción.
  - Programas y Proyectos:
    - PROALPACA

c. Gerencia Regional de Desarrollo Social.

- o Sub Gerencia de Promoción Social.
- o Sub Gerencia de Desarrollo Humano.
- o Órganos Ejecutivos Sectoriales.
  - Dirección Regional de Educación
  - Dirección Regional de Salud
  - Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social.
  - Dirección Regional de Vivienda y Construcción
    - Archivo General de la Nación
  - Programas y Proyectos
    - Aldea Infantil

d. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

- o Sub Gerencia de Recursos Naturales e Impacto Ambiental
- o Sub Gerencia de Defensa Civil.

e. Gerencia Regional de Infraestructura

- o Sub Gerencia Proyectos de Infraestructura de Inversión Pública y Privada.
- Sub Gerencia de Estudios.
- Sub Gerencia de Equipo Mecánico.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos
- Órganos Ejecutivos Sectoriales
  - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

f. ORGANOS DESCONCENTRADOS

- o Gerencia Sub Regional Andahuaylas.
- o Gerencia Sub Regional Antabamba.
- o Gerencia Sub Regional Aymaraes.
- o Gerencia Sub Regional Cotabambas
- o Gerencia Sub Regional Chincheros.
- o Gerencia Sub Regional Grau.

g. ORGANISMOS PUBLICOS REGIONALES.

- Instituciones Públicas Descentralizadas.
- Empresas Regionales.

TITULO IV
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I
DEL CONSEJO REGIONAL(CR)

Articulo 14°.- El Consejo Regional es el Órgano Normativo y de Fiscalización del Gobierno Regional, está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y 7 Consejeros Regionales, elegidos por un periodo de 4 años,. Su mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a ley. Se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Las sesiones son públicas, con las excepciones previstas en la Ley y el Reglamento del Consejo Regional. Para el cumplimiento de sus funciones normativas y de fiscalización, organiza su trabajo en Comisiones.

El consejo Regional, para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones, contará con una Secretaría.

Son Funciones y Atribuciones del Consejo Regional de Apurímac :

a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la Republica y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
e) Aprobar su Reglamento Interno.
f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
g) Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
h) Autorizar conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluido en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitado por el Presidente Regional. las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los Funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés publico regional
l) Proponer ante el Congreso de la Republica las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o

exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.

n) Aprobar el programa de promoción de inversiones y exportaciones regionales.
o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los convenios y tratados internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

Articulo 15°.- Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

a. Proponer Normas y Acuerdos Regionales.
b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.
c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
d. Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho de voz y voto.
e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.

Articulo 16°.- Son responsabilidades e incompatibilidades de los Consejeros Regionales.

a) El cargo de Consejero Regional es incompatible:
    - Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular.
    - Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del directorio de empresas o de instituciones que tienen con el Gobierno Regional contratos de obras, de suministro o de aprovechamiento, administran rentas públicas o prestan servicios públicos.
    - Con cargos similares en empresas que, durante el mandato de los Consejeros Regionales, obtengan Concesiones de los Gobiernos Regionales, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.
b) Los Consejeros Regionales son responsables:
    - Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.
    - Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo.

Los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos en el Gobierno Regional, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozaran de licencia durante el tiempo que dure su cargo.

Los Consejeros Regionales no pueden intervenir a favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional.

DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL (SCR)

Articulo 17°.- La Secretaría del Consejo Regional de Apurímac, es un órgano de apoyo, encargada de Organizar, conducir y ejecutar el trabajo del Consejo Regional, esta a cargo de un Director de Sistema Administrativo III, depende directamente del Presidente del Consejo Regional.
Sus Funciones y Atribuciones son:

a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Regional por orden del Presidente.
b) Asistir a las Sesiones de Consejo con Puntualidad.
c) Llevar las Actas de Sesiones de Consejo y suscribirlas con el Presidente
d) Dar forma final de las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de Consejo Regional y suscribirlas con el Presidente.
e) Tramitar, suscribir y llevar la custodia del acervo documentario del Consejo Regional.
f) Disponer la Atención de los pedidos y solicitudes que formulen los Consejeros Regionales, remitiéndolo a la Gerencia correspondiente.
g) Recibir y tramitar los resultados de las investigaciones realizadas por los Consejeros
h) Publicar y comunicar los Acuerdos del Consejo Regional.
i) Prestar asistencia secretarial a los Miembros del Consejo Regional.
j) Otros que se asigne el Consejo Regional.

CAPITULO II
DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA REGIONAL

DE LA PRESIDENCIA REGIONAL (P)

Articulo 18°.- Es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac responsable de la dirección política , representante legal y Titular del Pliego Presupuestal, ejecuta sus actos de Gobierno mediante Decretos Regionales; los actos administrativos que correspondan son sucritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales. El Presidente Regional es elegido por sufragio directo por 4 años y desempeña su cargo a dedicación exclusiva con la única excepción de la docencia, y percibe una remuneración aprobada por el Consejo Regional.

Son Funciones y Atribuciones del Presidente Regional:

a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza
d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de

Apurímac y velar por su cumplimiento.

f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional de Apurímac a través de los Gerentes Regionales.
h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Apurímac, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes , servicios y/o activos cuya titularidad le corresponde al Gobierno Regional de Apurímac.
l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional.
m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional de Apurímac al Consejo Regional.
o) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
p) Presentar al Consejo Regional:
    1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado
    2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
    3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
    4. El Programa de Competitividad Regional.
    5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
    6. El Programa de Desarrollo Institucional.
q) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macroregionales.
r) Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
s) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
t) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
u) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
v) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
w) Las demás que le señale la ley.

DE LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL. (VP)

Articulo 19°.- El Vicepresidente Regional, es responsable de reemplazar al Presidente Regional en el caso de Licencia concedida por el consejo regional no mayor a 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

Es elegido por elecciones democráticas por un periodo de 4 años. Percibe la remuneración aprobada por el Consejo Regional, sin derecho a dietas.

Son Funciones y Atribuciones del Vicepresidente Regional:

a. Ejercer las funciones y atribuciones de la Presidenta Regional de Apurímac, por ausencia temporal concedida por el Consejo Regional.
b. Cumplir funciones de coordinación.
c. Otras que expresamente le delegue la Presidenta.

CAPITULO III
DEL ORGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACION INTERNA

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL. (CCR)

Artículo 20°.- El Consejo de Coordinación Regional es el Órgano Consultivo del Gobierno Regional de Apurímac, cuya composición está establecida en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Artículo 11ª, encargada de emitir opinión concertada sobre los asuntos en consulta. El CCR lo Preside el Presidente Regional, y por encargo de este el Vicepresidente Regional. La ausencia de consenso no impide al CCR, tomar decisiones sobre los temas en consulta.

Sus funciones son, emitir opinión consultiva, concertando entre sí sobre:

b) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Concertado
c) El Plan de Desarrollo Regional Concertado
d) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas Componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado

DEL DIRECTORIO

Articulo 21°.- El Directorio es un Órgano de Coordinación interna, para ejercer la administración regional bajo un sistema gerencial, encargada de conducir y ejecutar los acuerdos en sesiones del Gerente General con los Gerente Regionales, bajo la dirección del Presidente Regional.
El Gerente General Regional coordina las acciones ejecutivas - administrativas con los Gerentes Regionales y son responsables de los acuerdos que adopten y suscriban con el Presidente Regional.

Son Funciones Y Atribuciones Del Directorio:

a. Planificar, Organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y revisar para su propuesta el Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Anual y Presupuesto Participativo.
b. Conducir, Integrar y articular las Direcciones Sectoriales, a través de las Gerencias Regionales de Desarrollo.
c. Proponer lineamientos de políticas, para la formulación, elaboración, ejecución y supervisón de los Programas Regionales de: Competitividad, Promoción de Inversiones, Exportaciones, de Desarrollo Institucional , de Capacidades Humanas y otros programas regionales.

d. Evaluar el cumplimiento de las objetivos y metas del Plan de desarrollo y Presupuesto Participativo Concertado del Gobierno Regional de Apurímac.
e. Proponer a la Presidencia Regional los Programas y Proyectos para la Cooperación Técnica Internacional, para su gestión Ante la APCI,
f. Poner a consideración las Resoluciones Gerenciales Regionales, que normen asuntos administrativos de su competencia.
g. Acordar para su suscripción las estrategias para la ejecución y administración de las actividades y la prestación de servicios, en lo que le corresponda.
h. Coordinar acciones conjuntas para mejorar la Gestión Pública Regional.
i. Tomar acuerdos sobre el articulo 78° de la Ley Orgánica 27867.
j. Otras que le sean asignadas por la presidencia.

CAPITULO IV
DE LA ALTA DIRECCION

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL. (GG)

Articulo 22 °.- La Gerencia General Regional, es un Órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, encargada de la organización y conducción de la Gestión Pública Regional de la Región de Apurímac, se rige por los lineamientos de la política de Desarrollo Regional, el Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Anual y Presupuesto Participativo Concertado, coordinada con las Gerencias Regionales. Está a cargo de un Gerente General, máxima autoridad administrativa después del presidente Regionales, es nombrado por el Presidente y depende directamente del Presidente Regional.

Sus funciones y atribuciones son:

a. Aprobar la Política general de Administración del Gobierno Regional de Apurímac.
b. Conducir, supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo de la Región Apurímac.
c. Coordinar las acciones de los diferentes Gerentes Regionales y Directores Regionales. apoyando la Gestión Administrativa.
d. Emitir Resoluciones con nivel de Gerencia General Regional, para normar asuntos de carácter administrativo.
e. Suscribir con la Presidencia y por acuerdo del Directorio los Decretos Regionales que sancionen los procedimientos necesarios para la administración Regional y resuelvan o regulen asuntos de orden general y de interés ciudadano.
f. Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los Programas y Proyectos Regionales, incluidos en el Plan de Desarrollo Estratégico Participativo Institucional y las Políticas de Desarrollo Regional .
g. Coordinar con las Gerencias y Direcciones Regionales otras organizaciones del ámbito Regional, la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos y velar por el cumplimiento de las políticas generales y sectoriales de Desarrollo Regional.

h. Efectuar el seguimiento y control de calidad de la ejecución de los proyectos de pre-inversión, proyectos de inversión de cualquier fuente de financiamiento dentro del ámbito Regional.
i. Supervisar y evaluar el desarrollo de la organización del Gobierno Regional propiciando el trabajo coordinado entre todos los componentes de la Estructura Orgánica y Funcional de la Región.
j. Evaluar , supervisar y tramitar las acciones de supervisión de la ejecución de todos los proyectos de inversión dentro del ámbito regional cualquiera sea su fuente de financiamiento.
k. Coordinar con la Presidencia Regional y viabilizar la búsqueda de fuentes de financiamiento interno y externo y de la Cooperación Técnica Internacional.
l. Proponer al Presidente Regional las políticas y estrategias para impulsar el Desarrollo Regional Sostenido, así como supervisar y evaluar la ejecución y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan los sectores; así mismo, supervisar y evaluar la ejecución de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional.
m. Ejecutar y supervisar la aplicación de las Normas Técnicas y Administrativas emitidas por los organismos de nivel Nacional y Regional que tengan implicancia en el Desarrollo Regional.
n. Controlar que la ejecución de los convenios o contratos se cumplan de acuerdo a las Normas Legales Nacionales y Regionales establecidas.
o. Evaluar y proponer las acciones de personal al Presidente Regional..
p. Monitorear y supervisar los procesos de Trámite Documentario y Archivo.
q. Informar a la Presidenta Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.

CAPITULO V
DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DEFENSA JUDICIAL DEL GOBIERNO REGIONAL

DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL (OCI)

Articulo 23°.- La Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional es un Órgano especializado en acciones de Control, supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión gubernamental regional, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.
La Oficina de Control Institucional esta a cargo de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la Republica y depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la Republica y de coordinación con la Presidencia Regional.
Son Funciones y Atribuciones:

a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.
b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad

con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.

c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la Entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe de la OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
d. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior.
e. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad, conforme a las disposiciones sobre la materia.
f. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se advierten indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la contraloría General de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
j. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Así mismo, el jefe de la OCI y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
l. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control del Gobierno Regional de Apurímac, para su aprobación correspondiente por el(a) Presidente Regional.
m. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
n. Evaluar e informar a la Presidenta Regional, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el Gobierno Regional.

o. Coordinar, integrar y consolidar la información de los Órganos de Control Institucional de las entidades y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Apurímac, sobre los informes de control emitidos, el cumplimiento de sus planes anuales de control, así como la información que deben emitir en virtud de encargos legales o por disposición de la Contraloría General.
p. Informar a la Contraloría General sobre el funcionamiento y situación operativa de los Órganos de Control Instituidos en los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Apurímac.
q. Otras que le establezca la Contraloría General.

DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL
DE LA PROCURADORIA REGIONAL (PROC.PUB.REG)

Artículo 24°.- La Procuraduría Pública Regional, es el Órgano responsable de la Defensa Judicial del Gobierno Regional, realiza la defensa de los derechos e intereses del Estado a Nivel del Gobierno Regional y Dependencias confortantes, ante los órganos jurisdiccionales, conforme a las normas de representación y defensa y lo ejerce Judicialmente por el Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional , previo concurso de méritos.

Sus Funciones y Atribuciones son:

a. Ejercer la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actué como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil con facultades generales y especiales autorizadas por Resolución Ejecutiva Regional.
b. Prestar juramento en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.
c. Ejercitar en los Juicios, todos los recursos legales que sean necesarios, en defensa de los derechos del Estado a nivel de la Región de Apurímac, (Gobierno Regional, Gerencias, Oficinas, y Direcciones Sectoriales..
d. Solicitar informes, antecedentes y colaboración de cualquier dependencia o repartición del Sector Público Regional.
e. Mantener relaciones de coordinación y cooperación con el Presidente y Consejo de Defensa Judicial del Estado.
f. Rendir informe anual, de las actividades desempeñadas durante el año judicial precedente, en la primera quincena de mes de marzo, suministrando los datos acerca de los juicios en trámite y formulando sugerencias para el mejor desenvolvimiento o desarrollo de la defensa de la Región.
g. Requerir el auxilio de la fuerza pública a través de la autoridad política para el mejor desempeño de sus funciones.
h. Cumplir las comisiones, encargos y funciones que le asigne el Consejo y Presidente.
i. Las demás señaladas en la legislación vigente en materia de defensa judicial del Estado.

CAPITULO VI
DE LOS ORGANOS DE APOYO

DE LA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (DR.ADMyF)

Artículo 25°.- La Dirección Regional de Administración y Finanzas es el Órgano de Apoyo de Segundo Nivel Organizacional, encargada de la Organización, Dirección y Ejecución de los recursos humanos, financiero , materiales y bienes patrimoniales necesarios para la Gestión Pública Regional; así mismo de la ejecución presupuestal, contable y de Consolidar y Presentar periódicamente los Estados Financieros a Nivel Pliego Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo con los Sistemas Nacionales Administrativos. Está a cargo de un Director Regional, Designado por Resolución Ejecutiva Regional, tiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional.

Sus Funciones y Atribuciones son:

a. Formular y Proponer a la Gerencia General, la política regional de los sistemas administrativos a su cargo..
b. Dirigir, coordinar , supervisar y ejecutar los procesos técnicos de los Sistemas Nacionales de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales.
c. Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de la normatividad vigente.
d. Dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la oportuna formulación y presentación de las Estados Financieros, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
e. Precisar la responsabilidad administrativa y funcional de los Órganos confortantes del Gobierno Regional de Apurímac, en la ejecución presupuestal y financiera, la presentación de la información contable y los estados financieros
f. Expedir Resoluciones Regionales en asuntos de su competencia
g. Asesorar a la alta dirección en asuntos administrativos.
h. Integrar y supervisor los comités de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional.
i. Cumplir y hacer cumplir la normatividad y disposiciones legales en asuntos de su competencia.
j. Informar, oportuna y periódicamente a la Gerencia General y a los Organismos competentes sobre la situación económica y financiera del Gobierno Regional y Dependencias confortantes, así como para portal de Transparencia.
k. Brindar apoyo administrativo a los programas y proyectos con financiamiento internacional en los sistemas de abastecimiento, tesorería y contabilidad.
l. Gestionar y obtener los recursos financieros, cumplir con la programación del gasto y ejecutar el presupuesto asignado al Gobierno Regional en el Marco de las normas que regulen el proceso presupuestario del Estado.
m. Abrir y controlar el manejo de la cuentas bancarias
n. Exigir el pago de las acreencias a la ejecución de una obligación de hacer o no hacer a favor del Gobierno Regional, conforme a la normatividad vigente.
o. Exigir a las Unidades Ejecutoras dependientes del Pliego Gobierno

Regional de Apurímac, la información contable, presupuestal, financiera para su consolidación e integración, para el reporte a las entidades del nivel central.

p. Otras que le encargue el Gerente General

Articulo N° 26.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Regional de Administración cuenta con la siguiente Organización

- Sub Dirección de Recursos Humanos
- Sub Dirección de Contabilidad
- Sub Dirección de Tesorería
- Sub Dirección de Abastecimiento y Margesí de Bienes

DE LA SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS (SD.RR.HH)

Artículo 27º.- La Sub Dirección de Recursos Humanos es un Órgano de Apoyo de Tercer Nivel Organizacional, responsable de conducir el Sistema de Personal , así como velar, coordinar y planificar la gestión y planeamiento de los recursos humanos, de acuerdo a la normatividad y disposiciones legales vigentes. Está a cargo de un Sub Director, Designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende directamente del Director Regional de Administración.

Sus Funciones y Atribuciones son:

a) Proponer lineamientos de política para la administración de los recursos humanos. Satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades de recursos humanos del Gobierno Regional.
b) Conducir, ejecutar, evaluar y supervisar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Personal.
c) Regular y supervisar el cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones del personal.
d) Programar y supervisar la implementación de programas y proyectos de bienestar social.
e) Crear un clima laboral adecuado para el cumplimento de los fines, objetivos y funciones del Gobierno Regional
f) Emitir opinión técnica en asuntos de personal.
g) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal.
h) Formular y actualizar anualmente el Presupuesto Analítico y el Nominativo de Personal, en base al Cuadro de Asignación de Personal, asignando los recursos humanos de acuerdo a su formación experiencia profesional y técnica.
i) Participar en los procesos de selección de personal.
j) Lograr la sistematización y apoyo técnico del registro de escalafón del personal del Gobierno Regional.
k) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
l) Lograr la regulación, establecimiento y sistematización de la información estadística de los recursos humanos del Gobierno Regional.
m) Emitir opinión sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración de personal.
n) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos

y acciones de personal.

o) Identificar necesidades y programas la capacitación y evaluación del desempeño productivo, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la institución.
p) Motivar y comprometer a los recursos humanos en el logro de la misión y visión y en el desarrollo de la cultura organizacional del Gobierno Regional.
q) Lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.
r) Otras que le correspondan de acuerdo a la Ley.

DE LA SUB DIRECCION DE CONTABILIDAD (SDCONT)

Artículo 28º.- La Sub Dirección de Contabilidad es un Órgano de Apoyo de Tercer Nivel Organizacional, encargada de dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades y procesos técnicos del Sistema Nacional de Contabilidad y de su Integración a Nivel Pliego. Está a cargo de un Sub Director designado por Resolución Ejecutiva Regional, depende directamente del Director Regional de Administración y Finanzas.

Sus Funciones y Atribuciones son:

a) Llevar la contabilidad, el control de la ejecución presupuestal y formular los balances constructivos, estados financieros y presupuestarios de los programas a su cargo en forma oportuna y en concordancia con la normativa vigente.
b) Emitir informes permanentes respecto a la situación financiera del Gobierno Regional, la Alta Dirección y demás Órganos del Gobierno Regional.
c) Determinar la posición de caja con los fondos asignados del Gobierno Regional.
d) Conciliar las cuentas a nivel Regional formulando los estados financieros y presupuestarios correspondientes al pliego.
e) Elaborar normas, métodos de trabajo necesarios para adecuar el funcionamiento del sistema.
f) Presentar y brindar información oportuna del sistema a las Instancias del Gobierno Central.
g) Presentar asesoramiento y apoyo técnico en materia de su competencia en el ámbito regional a fin de lograr una eficiente administración financiera y presupuestal.
h) Cumplir y hacer cumplir la normatividad, procedimientos y acciones técnicas del Sistema Contable Gubernamental y la Tabla de Operaciones del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-P)
i) Elaborar la Memoria Anual de la Entidad en el aspecto contable financiero.
j) Otras funciones que sean asignadas por la Dirección Regional de Administración.

DE LA SUB DIRECCION DE TESORERIA (SDT)

Artículo 29º.- La Sub Dirección de Tesorería es un Órgano de Tercer Nivel Organizacional, encargada Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades y procesos técnicos del Sistema Nacional de Tesorería, así como elabora los estados financieros a nivel pliego, Regional de Apurímac, de acuerdo a la normatividad y disposiciones vigentes. Esta a cargo de un Sub Director designado por Resolución

Ejecutiva Regional. Depende directamente del Director Regional de Administración.

Son funciones y Atribuciones del Sub Director de Tesorería :

a) Ejecutar y controlar las actividades del sistema de Tesorería.
b) Ejecutar, controlar y custodiar los fondos y valores de los Programas Presupuestales a su cargo por toda fuente de financiamiento.
c) Elaborar normas, métodos de trabajo y los documentos de gestión necesarios, para el adecuado funcionamiento del sistema.
d) Prestar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia.
e) Efectuar conjuntamente que la Dirección Regional de Administración la apertura de las cuentas bancarias.
f) Elaborar, presentar y brindar las informaciones en forma oportuna de los ingresos y gastos de los programas a su cargo.
g) Efectuar las conciliaciones de las cuentas de enlace y otras a nivel de Pliego.
h) Proponer y establecer medidas adecuadas en las acciones referidas al uso del Fondo para Pagos en Efectivo.
i) Ejecutar los arqueos de fondos y valores en coordinación con la Dirección Regional de Administración e informar de los resultados.
j) Otras funciones que se le asigne.

DE LA SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y MARGESI DE BIENES (SG.ABAST.MB)

Artículo 30º.- La Sub Dirección de Abastecimiento y Margesí de Bienes es un Órgano de Tercer Nivel Organizacional, encargada de dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades y procesos técnicos del Sistema Nacional de Abastecimiento y la oportuna atención de los recursos materiales y/o servicios, a las dependencias del Gobierno Regional para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, de acuerdo a la ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado y normatividad vigente, Esta a cargo de un Sub Director Designado por Resolución Ejecutiva Regional. Tiene dependencia jerárquica de la Dirección Regional de Administración y Finanzas.

Sus Funciones y Atribuciones son:

a. Organizar, conducir, ejecutar y supervisar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Abastecimiento.
b. Realizar la ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad vigente.
c. Desarrollar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos en concordancia a la normatividad vigente (Programación, Adquisición, Preservación y Almacenamiento de Bienes).
d. Conducir los servicios de transporte, mantenimiento, vigilancia y seguridad de la maquinaria y vehículos del Gobierno Regional.
e. Coordinar la formulación de especificaciones técnicas de bienes y servicios no personales por adquirir.
f. Formular los contratos por Servicios No Personales.
g. Mantener actualizado el Inventario Patrimonial del Gobierno Regional.
h. Elaborar el Proyecto de Bases Administrativas para cada Licitación al Concurso Público.
i. Coordinar el pago oportuno de las obligaciones derivadas de las adquisiciones de bienes y servicios.
j. Mantener actualizado el Margesí de Bienes de la Sede del Gobierno

Regional y consolidada a nivel de Pliego.

k. Efectuar las convocatorias e invitaciones y cotizaciones necesarias y asistir técnicamente al Comité de Adjudicaciones en las Licitaciones, Concursos y Adjudicaciones Directas.
l. Elaborar directivas, normas y métodos de racionamiento en el uso de bienes y servicios.
m. Llevar registros sobre antecedentes de adquisición, operación, mantenimiento, recorrido, combustible y lubricantes, repuestos y seguridad de las maquinarias y vehículos con que cuente el Gobierno Regional de Apurímac.
n. Controlar, administrar, cautelar y registrar el patrimonio, mobiliario e inmobiliario del Gobierno Regional.
o. Conducir y supervisar los servicios de seguridad, vigilancia y limpieza del local institucional.
p. Otras que por ley le corresponde y/o le asigne el Director Regional de Administración.

IMAGEN INSTITUCIONAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO

Articulo 31°.- El Órgano de Imagen Institucional y Tramite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac es el Órgano de apoyo de tercer nivel organizacional, responsable de Organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, Supervisar y Controlar la administración documentaria y los procesos de Trámite Documentario y Archivo Institucional, así como proyectar la imagen de la institución, las Relaciones Públicas, las actividades de protocolo y las comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac. Está a cargo de un Sub Director, designado por el Presidente Regional y depende directamente del Presidente Regional.

Sus Funciones y Atribuciones son :

a. Programar, conducir y supervisar actividades para crear y fortalecer la imagen institucional.
b. Establecer las estrategias de imagen, prensa y comunicación social del Gobierno Regional.
c. Coordinar y ejecutar las acciones de información a la ciudadanía
d. Coordinar las acciones de prensa que los órganos de dirección establezcan.
e. Proporcionar la información requerida por los medios y coordinar las entrevista a los Funcionarios del Gobierno Regional.
f. Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
g. Diseñar y supervisar la producción y realización de material audiovisual y gráfico necesario para la comunicación social.
h. Elaborar y desarrollar planes y estrategias de comunicación social en temas de prevención y promoción de acuerdo a las políticas sectoriales y en coordinación permanente con otros Órganos del Gobierno Regional.
i. Desarrollar investigación en el área de comunicación social.
j. Proponer y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de trámite documentario y archivo institucional.
k. Administrar la documentación interna y externa del Gobierno Regional.
l. Dinamizar y sistematizar el funcionamiento del trámite y archivo

documentario. evaluando y proponiendo lo conveniente para el mejoramiento del servicio institucional y demás órganos del Gobierno Regional.

m. Publicar y comunicar los Acuerdos del Gobierno Regional
n. Prestar asistencia secretarial a los Miembros y Comisiones del Gobierno Regional.
o. Otros que asigne el Presidente Regional.

DE LA DIRECCION REGIONAL DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL (DRCTI)

Artículo 32° .- La Dirección Regional de Cooperación Técnica Internacional es el Órgano de Apoyo de Segundo Nivel Organizacional responsable de gestionar el financiamiento de los proyectos de inversión por fuentes cooperantes internacionales. Esta a cargo de un Director Regional designado por el Presidente Regional, depende jerárquicamente del Gerente General.

Sus funciones y Atribuciones son:

a) Proponer las políticas regionales de la cooperación técnica y financiera internacional.
b) Evaluar, calificar, adecuar, y canalizar los proyectos de inversión para la cooperación técnica internacional, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
c) Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la priorización y selección del banco de proyectos viabilizados no presupuestados con fondos del Tesoro Publico para su adecuación a los requisitos exigidos por fuentes cooperantes internacionales.
d) Coordinar con las Gerencias Regionales y otras entidades publicas y no publicas de la Región Apurímac, la promoción para la formulación de proyectos para la cooperación técnica y financiera internacional.
e) Planear y programar proyectos, cursos, capacitaciones con fines de brindar apoyo técnico en el conocimiento de la cooperación financiera técnica internacional
f) Establecer un Banco de proyectos, para lograr presupuesto de las fuentes cooperantes nacionales e internacionales.
g) Otras que se le asignen.

CAPITULO VII
ORGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA LEGAL (DR.AL)

Articulo 33°.- La Dirección Regional de Asesoría Legal es un Órgano de Asesoramiento, de Segundo Nivel Organizacional encargada de asesorar en el marco legal, jurídico y administrativo a las diferentes dependencias del Gobierno Regional, la conducción de la misma corresponde a un Funcionario con el Cargo

de Director Regional, Designado por Resolución Ejecutiva Regional a propuesta del Presidente Regional, tiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional.

Sus funciones y atribuciones son:

a. Asesorar a la Dirección Superior y a los Órganos del Gobierno Regional en los aspectos jurídicos y administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite.
b. Informar, opinar y absolver consultas sobre proyectos de carácter legal que formulen las diferentes Dependencias del Gobierno Regional.
c. Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente y difundir la legislación vecinal y Regional.
d. Patrocinar al Gobierno Regional en los procedimientos judiciales administrativos y otros dentro de las normas legales vigentes.
e. Formular las resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando estos hayan sido elaborados por otras Dependencias del Gobierno Regional.
f. Asesorar a la Dirección Superior, instancias del Gobierno Regional en materia jurídica y mantener sincronizado el funcionamiento administrativo a las normas legales vigentes.
g. Mantener actualizada, difundir y capacitar en materia de legislación nacional y regional a las diferentes Instancias del Gobierno Regional.
h. Revisar todas las resoluciones, contratos y convenios que suscribe el Gobierno Regional y recomendar su adecuación a la normatividad vigente.
i. Otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO VIII
DE LOS ORGANOS DE LINEA

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (GR.PPAT)

Articulo 34°.-
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es el Órgano de Asesoramiento Técnico Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, de segundo nivel organizacional, responsable de conducir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar, la formulación y elaboración de documentos de Gestión Pública Regional, de la Tributación, del acondicionamiento y demarcación territorial, del Sistema Nacional de Inversión Pública y de la Cooperación Técnica Económica Internacional, así como de la administración y adjudicación de los terrenos de Propiedad del Estado en la Región de Apurímac y del Programa de Desarrollo Institucional, Informática y Estadística, de conformidad con la Política Regional de Desarrollo.. Esta a cargo de un Gerente Regional, designado por el Presidente y tiene dependencia directa del Gerente General.

Sus funciones y atribuciones son

a) Proponer y participar en la formulación de las políticas de desarrollo Regional y objetivos de la Región.

b) Orientar, dirigir y difundir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Anual y Presupuesto Participativo Concertado del Gobierno Regional de Apurímac..
c) Asumir los aspectos técnico normativo y de autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Oficina de Programación e Inversiones (OPI REGIONAL), en el ámbito de la Región Apurímac.
d) Conformar como Miembro el Directorio o Comisión, para Declarar la Viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que cumplan con los requisitos de política regional y/o sectorial, contemplados en los Planes Estratégicos Concertados y conforme a las normas de Delegación de Facultades.
e) Difundir, conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal, mediante la aplicación de la normas de programación, formulación, ejecución, supervisión y evaluación del presupuesto.
f) Proponer, monitorear y formular las acciones y normas de su competencia sobre tributación y generación de ingresos en la Región.
g) Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos de planificación, presupuesto, demarcación territorial, Cooperación Técnica Internacional, Racionalización e Informática..
h) Dirigir, proponer y opinar en materia de cooperación técnica – económica Internacional, dentro del ámbito de la Región, .
i) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas o proyectos de desarrollo e inversión de los corredores económicos.
j) Dirigir, formular y ejecutar los planes de ordenamiento territorial, así como tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
k) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
l) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
m) Propiciar y facilitar la capacitación permanente del personal de la Gerencia.
n) Otras funciones que por ley le corresponde y que le asigne la Gerencia General.

Articulo 35°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorios se organiza en :

1.- Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
2.- Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
3.- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática.
4.- Sub Gerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Internacional.

DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (SG.PAT)

Articulo 36.- La Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, es el Órgano de Tercer Nivel Organizacional, responsable de Coordinar, conducir y elaborar el Plan de Desarrollo Regional Concertado así como el Plan Anual y

Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Apurímac , Planear, Conducir, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Acondicionamiento Territorial y organizar y elaborar los expedientes técnicos sobre adjudicaciones de Terrenos de propiedad del Gobierno Regional. Lo conduce un funcionario con rango de Sub Gerente. Tiene dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Planeamiento. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Son Funciones y Atribuciones:

a) Planear, Conducir, supervisar, evaluar y controlar la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
b) Planear, conducir y supervisar la elaboración del Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con la normatividad legal vigente
c) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación territorial en el ámbito distrital y provincial de la Región de Apurímac.
d) Organizar, elaborar, y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en el ámbito de la Región de Apurímac, sujetándose de acuerdo al Sistema Nacional de Demarcación Territorial.
e) Coordinación con el Servicio de Bienes Nacionales en la adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito de su jurisdicción
f) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
g) Proponer y Formular el Plan Multianual e Institucional.
h) Coordinar, realizar seguimiento, evaluar y monitorear las acciones orientadas a dar cumplimiento a los planes y programas regionales de carácter sectorial y multisectorial en concordancia con los planes y políticas nacionales.
i) Orientar, coordinar, programar y participar en el proceso de Formulación de Programas de Inversión Regional Participativa, en coordinación con los Órganos Ejecutivos
j) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de Macro Regiones
k) Coordinar y evaluar los Planes, Programas y Sub Programas de Inversión Pública Regional.
l) Cumplir con otras funciones que le encargue la Gerencia General

DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACION (SG.PPTO.T)

Artículo 35°.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación es el órgano de Tercer Nivel Organizacional, responsable de planear, dirigir y supervisar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo Concertado y el Presupuesto Institucional a nivel Pliego, de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Ley Anual del Presupuesto, así mismo de los Tributos Regionales que sean creados y aprobados por el poder ejecutivo para la Región de Apurímac. Está a cargo de un Sub Gerente designado por Resolución Ejecutiva Presidencia. Depende directamente del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Sus Funciones y Atribuciones son:

a) Planear, dirigir, normar y coordinar el proceso presupuestario regional, compatibilizando con la política fiscal y el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
b) Regular y controlar la aplicación de la legislación vigente en materia

presupuestal, en cuanto al empleo adecuado y oportuno de los recursos financieros asignados al Pliego, para asegurar la correcta ejecución presupuestaria.

c) Participar en forma conjunta con la Dirección Regional de Administración y las Unidades Ejecutoras en lo referente a las acciones de Programación de Presupuesto Regional de Gasto Corriente.
d) Conducir, asesorar y coordinar con los órganos conformantes del Gobierno Regional las etapas de programación, aprobación, ejecución, control y evaluación Presupuestal.
e) Proponer, monitorear, formular y atender acciones de su competencia en materia de tributación regional y generación de recursos para la Región.
f) Proponer normas que regulen las actividades y/o servicios en materia agrícola, pesquera, minera, energética, comercio exterior, turismo y artesanía.
g) Absolver consultas de carácter técnico normativo que formulen las Instancias Regionales Sub Regionales y demás Órganos del Gobierno Regional de Apurímac, en asuntos de competencia presupuestal.
h) Efectuar las evaluaciones de gestión presupuestal mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.
i) Propiciar en coordinación con los organismos pertinentes, acciones de capacitación sobre finanzas públicas, técnicas y métodos de programación presupuestal.
j) Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ESTADISTICA E INFORMATICA (SG.DIEI)

Articulo 36°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, es un Órgano de Asesoramiento de Tercer Nivel Organizacional, encargada de conducir y coordinar el proceso de elaboración de los Documentos de Gestión Institucional, en el marco de la normatividad de modernización de la Administración Pública y El sistema Nacional de Racionalización, implementar la política nacional de informática y de transparencia de acceso a la información pública y las Estadísticas Institucionales. Está a cargo de un Sub Gerente, Designado por Resolución Ejecutiva Regional a propuesta del Presidente Regional. Tiene dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Sus Funciones y Atribuciones son:

a. Proponer políticas de Desarrollo Institucional e Informático Integral de la Región Apurímac.
b. Normar, coordinar, conducir y supervisar la formulación de los documentos de gestión institucional, del Gobierno Regional de Apurímac
c. Participar en la programación, formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Estadística e Informática formulando el Plan Regional Estadístico e Informático en concordancia con la Política Nacional Regional y las normas del INEI.
d. Implementar, actualizar y conducir el desarrollo del Plan Estratégico de Sistemas de información integrado en el Gobierno Regional de Apurímac.
e. Formular, coordinar y ejecutar proyectos de tecnologías de información

integrada a nivel Regional

f. Coordinar, concertar y ejecutar el Programa de Desarrollo Institucional, en el proceso de Transferencia de Competencias y Funciones Específicas Sectoriales.
g. Coordinar con la Gerencia General, Gerencias Regionales y Direcciones Regionales, el Programa de Desarrollo Institucional y el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión en el marco del Proceso de Descentralización.
h. Brindar soporte técnico para el diseño, actualización y mantenimiento del portal institucional y de Transparencia de la Gestión Publica Regional.
i. Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales soportados por sistemas integrados de información.
j. Proponer la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito institucional.
k. Prestar asesoría a los diferentes Órganos del Gobierno Regional en materia de su competencia
l. Actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional, la Página Web de Transparencia
m. Otras funciones que le sean asignadas.

DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMACION DE INVERSIONES (OPI) REGIONAL

Articulo 37°.- La Sub Gerencia de Programación de Inversiones, es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Organizacional, encargada de la evaluación de los proyectos de inversión pública , declarar la viabilidad de estos, organizar y conducir el Banco de Proyectos de Inversión Pública Regional. Esta a cargo de un Sub Gerente, Designado por Resolución Ejecutiva Regional a propuesta del Presidente, tiene dependencia jerárquica del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Sus Funciones y Atribuciones del Sub Gerente :

a. Consolidar el Programa Multianual de Inversión Publica (PMIP) de la Región Apurímac.
b. Velar por que cada Proyecto de Inversión Pública (PIP) incluido en el PMIP, se enmarca en las competencias de nivel del Gobierno Regional, en los Lineamientos de Política Sectoriales, y en los Planes de Desarrollo Regional Concertado.
c. Vigilar por que se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
d. Solicitar el Registro de nuevas Unidades Formuladoras de su nivel del Gobierno Regional (UF-GR) ante el Banco de Proyectos, promover la capacitación permanente del personal técnico de las UF-GR, encargado de la identificación y formulación de los Proyectos de Inversión Pública.
e. Realizar seguimiento de los Proyectos de Inversión pública durante la fase de inversión.
f. Recomendar la Declaración de Viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) que cuenten con estudios aprobados.
g. Informar a la DGPM, sobre los PIP declarados viables.
h. Formular directivas de carácter técnico y metodológico en forma

complementaria a lo establecido por el Sistema Nacional de Inversión Publica, para la operatividad regional en materia de estudios y proyectos.

i. Remitir a las Oficinas de Programación e Inversiones (OPIs) Sectoriales de los Ministerios, los proyectos de preinversión formulados para la respectiva acción necesaria que conduzca a la declaración de viabilidad.
j. Formular Conglomerados, que son un conjunto de Proyectos de Inversión Pública (PIP) que comparten ciertas características que los hace replicables y que reciben el mismo tratamiento que un (PIP) individual, solicitando su conformación a la OPI responsable de su evaluación acompañando la información y los estudios que sustenten el tipo de intervención a realizar.
k. Otras tareas relacionadas a la evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

CAPITULO IX

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO (GR.DE)

Articulo 38°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es un Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional, responsable de planificar, dirigir, concertar, supervisar y controlar las actividades, económicas productivas, y Servicios Públicos Privados, para lograr el crecimiento económico regional, basados en los planes, programas y proyectos en materia de Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas, Pesquería e Industria, promoviendo la producción de Bienes y Servicios competitivos; así mismo, los planes, programas y proyectos orientados a crear las condiciones para lograr el crecimiento económico Regional. Esta a cargo de un Gerente Regional, designado por el Presidente Regional . Depende directamente del Gerente General Regional.

Son Funciones y Atribuciones del Gerente Regional de Desarrollo Económico

a. Proponer en coordinación con las Direcciones Sectoriales a su cargo, las Políticas Sectoriales Regionales, en el marco de las Políticas Nacionales Sectoriales.
b. Promover y planificar las inversiones públicas en el ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
c. Ejecutar en lo que le corresponda el Programa Regional de Competitividad, Promoción de Inversiones y el Programa de Exportaciones.
d. Promover la inversión privada regional, nacional y extranjera, orientadas al desarrollo regional y lograr que las personas naturales y jurídicas de la Región asuman y desarrollen proyectos económicos productivos, con uso intensivo de mano de obra local
e. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales en materia agrícola, pesquera, industrial, energética, minera, turismo, artesanía, agroindustria.
f. Suscribir con la Presidencia Regional, los Decretos Regionales que, sancionen los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelvan asuntos de orden general y de interés ciudadano.
g. Coordinar y proponer normas de alcance regional, sobre los asuntos y materias de su competencia, regulando las actividades y servicios de su competencia Sectoriales.
h. Facilitar los procesos orientados a la búsqueda de mercados para los productos de la agricultura, agroindustria, artesanía y otros sectores de la

región, creando una cultura exportadora y de calidad.

i. Promover el desarrollo de circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo económico regional.
j. Promover y regular en coordinación con entidades competentes las actividades económicas, productivas y de servicios en materia agrícola, pesquera, industria, turismo, energía, hidrocarburos y minas.
k. Generar las condiciones estratégicas para fortalecer las capacidades económicas y productivas locales, así como concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico.
l. Diseñar corredores económicos, identificando los recursos potenciales, con ventajas comparativas y la vocación productiva de estos corredores .
m. Implementar y evaluar planes, programas y proyectos de inversiones y promoción del desarrollo económico en ámbitos locales y regionales, concertando con los Gobiernos Locales y Sector Privado.
n. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa, articuladas con la actualización e innovación tecnológica.
o. Implementar y desarrollar un Banco de Proyectos de Desarrollo Económico Regional.
p. Cumplir con las otras funciones que se le encargue.

Articulo 39°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico esta organizado en :

1.- Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Desarrollo Empresarial.
2.- Sub Gerencia de Desarrollo de la Producción y Servicios.
3.- Direcciones Regionales Sectoriales:
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Produce

4.- Programas y Proyectos Regionales.

DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL (SG.PIDE)

Articulo 40°.-La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Desarrollo Empresarial, es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de promover la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible en alianzas estratégicas, entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la Sociedad Civil Organizada. Promover, coordinar, ejecutar y supervisar, a través del Plan de Desarrollo Económico Regional; y ejecutar, en lo que le corresponda el Programa de Promoción de Inversiones Regionales y el Programa de Competitividad del Gobierno Regional de Apurímac y el Plan Regional de MYPEs. Está a cargo de un Sub Gerente, Designado por Resolución Ejecutiva Regional a propuesta del Presidente Regional, tiene dependencia jerárquica del Gerente Regional de Desarrollo Económico

Sus Funciones y Atribuciones son:

a. Proponer, en coordinación con las Direcciones Sectoriales de Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas y Produce, y el sector privado, los lineamientos de políticas Sectoriales para promover la inversión privada nacional y extranjera.
b. Conducir, coordinar, ejecutar y supervisar el programas que generen el

desarrollo económico(Programa de Inversiones y Competitividad Regional)

c. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para consolidar sistemas productivos y de servicios.
d. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional.
e. Promover mayor participación del sector privado en actividades de producción de bienes y/o servicios.
f. Establecer comunicación e información entre las entidades del Estado y del sector privado, encargadas de impulsar la promoción de la inversión privada.
g. Promover las exportaciones de productos competitivos de la Región hacia mercados externos.
h. Dirigir y supervisar las acciones de evaluación de los resultados y el impacto de proyectos de inversión privada en la Región.
i. Brindar asistencia técnica a las organizaciones empresariales.
j. Promover el acceso de las Unidades Productivas al Sistema Financiero.
k. Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Económico.

DE LA SUB GERENCIA DE LA PRODUCION Y SERVICIOS (SG)

Articulo 41°.- La Sub Gerencia de la Producción y Servicios, es un Órgano Ejecutivo de Tercer Nivel Organizacional, encargada de coordinar, elaborar, ejecutar y supervisar los programas de producción de acuerdo a sus potencialidades y vocación productiva, articulados con los ejes de desarrollo y/o corredores económicos, en un entorno de innovación, calidad y acuerdos entre el sector público y privado, promoviendo una cultura exportadora, y ampliar mercados nacionales e internacionales. Está a cargo de un Sub Gerente, designado por Resolución Ejecutiva Regional a propuesta del Presidente Regional, depende jerárquicamente del Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Sus Funciones y Atribuciones son:

a) Diseñar y ejecutar, en coordinación con las Direcciones Sectoriales, programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias, con participación de los Gobierno Locales y Sector Privado.
b) Formular, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos de la producción con incidencia en el desarrollo agropecuario, otros que tengan repercusión en el desarrollo regional como la artesanía e industria.
c) Promover acciones de desarrollo y aprovechamiento de recursos en la fase post ejecución de promoción y capacitación.
d) Asesorar, apoyar y participar en la organización de ferias agropecuarias en coordinación con instituciones y/o organizaciones promotoras.
e) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, agroindustria, artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
f) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos y mejoría en la productividad, aprovechando las potencialidades de la Región.
g) Impulsar acciones de lucha contra la extrema pobreza generando empleo de carácter productivo.
h) Implementar un Banco de Información Regional referida a organizaciones de productores agropecuarios, comunidades campesinas y otros..
i) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en

proyectos de inversión.

j) Promover el desarrollo de actividad artesanal, en cuanto a calidad, competitividad, productividad y diferenciación de la producción artesanal de la Región, en concordancia con los lineamientos de la políticas regionales

DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS SECTORIALES

Articulo 42°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de las funciones específicas sectoriales cuenta con Órganos Ejecutivos Sectoriales Regionales, desconcentrados, encargadas de planear, conducir, promover y ejecutar las actividades y prestación de servicios de su competencia, orientadas a lograr el desarrollo económico de la Región de Apurímac. Las competencia y funciones sectoriales son transferidas en forma gradual, de acuerdo a la existencia de capacidades de gestión efectiva en los Gobiernos Regionales, para asumir competencias, funciones y atribuciones sectoriales; de conformidad con el Sistema Nacional de Acreditación .

Las Direcciones Sectoriales contarán con órganos técnico operativos, descentralizados o desconcentrados, encargadas de la gestión y provisión de servicios públicos de su responsabilidad en la Región de Apurímac. Su Organización, Funciones y Atribuciones se establecen en sus respectivos ROF.

Articulo 43°.- Los Órganos Ejecutivos Sectoriales son:

- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Energía Y Minas.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Proyecto PROALPACA

CAPITULO X

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (GR.DS)

Articulo 44°.-

La Gerencia Regional de Desarrollo Social es un Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional, encargada de organizar y conducir las actividades y servicios de las Direcciones Sectoriales de Educación, Salud, Trabajo y Promoción Social, promover el desarrollo social y ejecutar los planes y programas en asuntos de su competencia. Esta a cargo de un Gerente Regional, designado por el Presidente Regional. Depende directamente del Gerente General Regional..

Son Funciones y Atribuciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

a. Coordinar, Concertar y proponer las Políticas sectoriales de Salud, Educación, Promoción Social, Vivienda.
b. Diseñar, normar y evaluar los procesos de atención, protección, recuperación y rehabilitación de las personas en grave riesgo social; la asignación de recursos y logro de los objetivos funcionales correspondiente.
c. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud y educación
d. Promover el empleo productivo en la Región así como la formación de empresas y unidades económicas, concertando sistemas productivos y

de servicios.

e. Promoción de la formación juvenil para el empleo productivo y competitividad regional.
f. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales en materia educativa salud, trabajo y vivienda y otros de su competencia.
g. Suscribir con la Presidencia Regional, los Decretos Regionales que sancionen los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelvan o regulen asuntos de orden general y de interés ciudadano.
h. Promover normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia., supervisar y evaluar la calidad de los servicios públicos orientados a la atención de las personas en las áreas de educación, salud, vivienda y en los programas sociales.
i. Concretar acuerdos con otras regiones para el desarrollo social.
j. Promover la educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterio intercultural orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
k. Promover la salud publica en el ámbito regional en coordinación con gobiernos locales y sociedad civil.
l. Difundir, en coordinación con el gobierno local, entidades publicas y privadas la cultura y manifestaciones artísticas, así como potenciar a las instituciones dedicadas a estas actividades.
m. Establecer las normas y control del desarrollo de las estrategias y de los programas sociales dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad social.
n. Lograr la mejora y aplicación de las metodologías e instrumentos para la gestión de los programas sociales a nivel regional.
o. Proponer las políticas, prioridades y estrategias de atención de las personas y evaluar los modelos de atención, con alcance regional, sectorial e institucional.
p. Diseñar y conducir el sistema regional de gestión y mejoramiento de calidad de la atención, en el campo social.
q. Otras funciones que le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

Articulo 45°.- La Gerencia Regional se organiza en :

a.- Sub Gerencia Promoción Social.
b.- Sub Gerencia de Desarrollo Humano.
c.- Órganos Ejecutivos Sectoriales.
d- Programas: Aldea Infantil.

DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL (SG.PS)

Articulo 46°-
La Sub Gerencia de Promoción Social, es un Órgano de Tercer Nivel Organizacional, responsable de planear, organizar, conducir y evaluar programas y proyectos para la Promoción Social y de Capacidades Humanas, promover la inversión la inversión privada en asuntos de su competencia. Está a cargo de un Sub Gerente designado por Resolución Ejecutiva Presidencial y depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Sus Funciones y Atribuciones Son:

a. Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de Desarrollo Social e igualdad de oportunidades en el Gobierno Regional de Apurímac.
b. Coordinar la ejecución y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social en igualdad de oportunidades, con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
c. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
d. Implementar un sistema de gestión de la calidad en los procesos que desarrolle la Sub Gerencia de Promoción Social con el fin de asegurar su mejoramiento continuo.
e. Promover y genera espacios, alternativas y propuestas tendientes a fomentar la cultura de la tolerancia, el buen trato y la protección de los derechos de los niños y niñas, adolescentes, la mujer y la familia.
f. Diseñar programas y proyectos de desarrollo sostenible, promoviendo el empleo, que generen valor agregado respecto a los recursos naturales y del medio ambiente, promoviendo la utilización de materiales reciclables, biodegradables y orgánicos.
g. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
h. Promover la participación ciudadana, en la planificación, administración y evaluación de los programas de desarrollo e inversión social.
i. Concertar los requerimientos técnicos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos.
j. Estimular la participación de la iniciativa en inversión privada para la generación de oferta de viviendas.
k. Formulas políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, prioridad y promoción de las Comunidades Campesinas, en el ámbito de la Región de Apurímac.
l. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva en la Región de Apurímac, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres y personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
m. Otras funciones que le asigne. el Gerente Regional de Desarrollo Social

DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO (SG.DH)

Articulo 47°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Humano es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de coordinar, planear, organizar, conducir e implementar programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población de la Región de Apurímac, promoviendo la inversión privada en asuntos de su competencia. Está a cargo de un Funcionario con el rango de Sub Gerente, designado por Resolución Ejecutiva Presidencial, depende jerárquicamente del Gerente Regional de Desarrollo Social.

Son Funciones y Atribuciones del Sub Gerente de Desarrollo Social:

a. Coordinar, elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas de desarrollo humano, en la Región de Apurímac.
b. Coordinar, orientar y supervisar el cumplimiento de las políticas para la atención de los servicios públicos regionales, en materia de educación y

de salud.

c. Promover y gestar programas y proyectos de ampliación de infraestructura educativa, salud, saneamiento y otros de su competencia.
d. Estimular la participación de la iniciativa en inversión privada en la construcción de infraestructura educativa y de salud.
e. Promover una cultura de paz y igualdad de oportunidades.

f. Realizar acciones que la ley prevé, para la captación de la cooperación Técnica Internacional, para mejorar la calidad de vida de la población.
g. Concertar los requerimientos técnicos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos y programas de desarrollo humano.
h. Coordinar, diseñar, formular y desarrollar los Programas y Proyectos de Prevención en forma transversal, con las Direcciones Regionales de Educación y de Salud, aprovechando las sinergias.
i. Diseñar, financiar y ejecutar procesos estratégicos que permitan sinergias con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sector público y privado.
j. Propiciar en los adolescentes la creación de su proyecto de vida, a través de estrategias participativas, vivénciales y psico- afectivas, que permitan mejorar su calidad de vida y por ende incidir en el cambio social.
k. Otras que por ley le corresponda o le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social

DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS SECTORIALES

Articulo 48°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para ejercer sus funciones especificas sectoriales cuenta con Órganos Ejecutivos Sectoriales Regionales Desconcentrados, responsables de implementar y ejecutar las políticas nacionales y regionales sectoriales en materias de su competencia, planear, organizar, promover y ejecutar las actividades y prestación de servicios en materias de su competencia, promoviendo su desarrollo. Está a cargo de funcionarios nombrados por concurso público, con rango de Director Regional. En su estructura orgánica contarán con las dependencias, técnico operativas, descentralizadas o desconcentradas, encargadas de la gestión y provisión de los servicios públicos de su responsabilidad. La Organización, Funciones y Atribuciones se establecen en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones.

Las funciones específicas son transferidas al Gobierno Regional en forma gradual, de acuerdo al Sistema Nacional de Acreditación, en base a su capacidad de gestión efectiva.

Articulo 49°- Los Órganos Ejecutivos Sectoriales son:

- Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Vivienda y Construcción
- Archivo Regional
- Programa
- Aldea Infantil.

DEL ARCHIVO GENERAL REGIONAL (ARCH.REG.)

Articulo 50°.- Es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de la Organización, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control y custodia de los documentos de carácter Histórico, monumentos y los Archivos de Notariales, está a cargo de un Directivo con rango de Sub Director, designado por el Presidente Regional.

Son Funciones y Atribuciones:

a. Organizar y promover el funcionamiento de los Archivos Regionales y Sub Regionales;
b. Impulsar la capacitación e investigación archivística en la Región;
c. Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción;
d. Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción;
e. Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales;
f. Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural;
g. Proponer al Gobierno Regional la creación de Archivos Sub Regionales, cuando así lo requieran la Región y supervisar su funcionamiento;
h. Aprobar el Plan Regional de Archivos;
i. Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la Región;
j. Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los Archivos Sub Regionales, con opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos;
k. Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conforman el sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, y
l. Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.

DE LA ALDEA INFANITL

Articulo 51°.- La Aldea Infantil es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de organizar, conducir, ejecutar, supervisar la asistencia a los niños en abandono moral y familiar, es solventado económicamente por el apoyo de la Fundación de los Niños del Perú

Son funciones de la Aldea Infantil:

a) Efectuar el proceso de captación e internamiento del menor, previo estudio y evaluación del caso.
b) Albergar en una vivienda independiente de ambiente familiar a los niño/s captados por la fundación, para brindarles la debida atención en su formación integral durante su permanencia en la Aldea.
c) Implementar y efectuar los programas de salud, educación, nutrición, psicológico, social y de recreación elaborado por el Área de Coordinación

de Relaciones Humanas, con la colaboración del Equipo Multidisciplinario.

d) Otras que por norma y que le asigne la Fundación por Los Niños del Perú.

CAPITULO XI

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE (GR.RR.NN)

Articulo 52°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es un órgano de Línea, de Segundo Nivel Organizacional, responsable de la Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, con un enfoque de sostenibilidad del desarrollo, participación de la sociedad civil organizada y Sector privado de acuerdo con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así mismo organizar, conducir, ejecutar, supervisar y controlar el desarrollo de las acciones de Defensa Civil. Está a cargo de un Gerente, designado por Resolución Ejecutiva Regional a propuesta del Presidente Regional, tiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional.

Sus Funciones y Atribuciones son:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.
b. Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
c. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y la biodiversidad.
d. Participar y apoyar en el diseño y ejecución de programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
e. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
f. Promover la celebración de convenios con Instituciones académicas, universidades y centros de investigación, públicas o privadas para la realización de acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación en materia de medio ambiente y recursos naturales.
g. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales en materia ambiental y manejo de recursos naturales.
h. Suscribir con la Presidencia Regional, los Decretos Regionales que, sancionen los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelvan asuntos de orden general y de interés ciudadano.
i. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco nacional de sistemas de áreas protegidas.
j. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción, imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
k. Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en las sub regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
l. Preservar y administrar en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas, comprendidas dentro de su jurisdicción.
m. Fortalecer la capacidad de gestión ambiental en el sector.

n. Otras funciones que se le asigne.

Articulo 53°- La Gerencia Regional se organiza en:

1.- Sub Gerencia de Recursos Naturales e Impacto Ambiental

2.- Sub Gerencia de Defensa Civil

Programas y Proyectos:

Coordina con la Dirección Regional de Defensa Civil

DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL (SG.RNIA)

Articulo 54°.-

La Sub Gerencia de Recursos Naturales e Impacto Ambiental es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de elaborar estudios, evaluar proyectos de impacto medio ambiental existentes en la Región, así como elaborar expedientes técnicos sobre conservación de suelos. La conducción de la misma corresponde a un Funcionario con el Cargo de Sub Gerente, designado por Resolución Ejecutiva Regional a propuesta del Presidente Regional, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Son Funciones y Atribuciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

a) Promover la zonificación ecológica y económica de la Región para definir el uso productivo del espacio, sin afectar la vulnerabilidad de los suelos.
b) Realizar evaluaciones de impacto ambiental, para proyectos regionales estratégicos.
c) Coordinar y conducir la elaboración de un Plan Regional de Conservación de la diversidad Biológica.
d) Incentivar la coordinación inter-institucional a nivel local y regional para lograr el menor impacto ambiental generado por el turismo.
e) Promover la implementación de rellenos sanitarios en la Región a través de procesos de concertación inter institucional.
f) Apoyar a las municipalidades en los procesos de desconcentración institucional, para lograr un manejo adecuado de los residuos sólidos.
g) Contribuir a la capacitación de la población en la difusión de programas de minimización, riesgo, clasificación y reciclaje de residuos sólidos.
h) Promover el diseño y ejecución de un plan concertado de descontaminación sónica en la Región de Apurímac.
i) Apoyar el desarrollo de campañas masivas y periódicas de sensibilización a la población sobre temas ambientales prioritarios.
j) Promover el funcionamiento eficaz de la comisión ambiental regional, como mecanismos de concertación participativa.
k) Velar por la conservación, defensa y recuperación y aprovechamiento sostenido del patrimonio natural de la Región.
l) Proteger y conservar los ecosistemas que comprende la Región, el aprovechamiento de los ecosistemas debe garantizar la permanencia de estos procesos naturales.
m) Conservar y proteger los niveles jerárquicos de la biodiversidad (genes, especies, y ecosistemas).
n) Otras funciones que se le asigne.

DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL (SG.DC)

Articulo 55°.-

La Sub Gerencia de Defensa Civil es el Órgano de Tercer Nivel Organizacional encargada de planear, organizar, ejecutar y supervisar el Sistema Regional de Defensa Civil, en concordancia con las políticas nacionales y regionales. Está a cargo de un Sub Gerente, designado por Resolución Ejecutiva Regional. Depende directamente del Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Sus Funciones y Atribuciones de la Sub Gerencia de Defensa Civil son:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales.
b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.
c) Organizar, y ejecutar acciones de prevención de desastres naturales y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región de Apurímac.
c) Promover y apoyar a la educación y seguridad vial.
d) Otras que le asigne el Gerente Regional.

Articulo 56°.- La Gerencia Regional coordina con Órganos Ejecutivos Sectoriales, descentralizados o desconcentrados, responsables de conducir programas y proyectos en materia ambiental, con el objeto de contribuir al Sistema de Gestión Ambiental y contribuir a la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

PROGRAMAS Y PROYECTOS:

INRENA.

- Santuario Ampay.
- Administración técnica de recursos forestales y fauna
- Administración técnica del Distrito de Riego

IDMA

MARENAS

PRONAMACHS

CAPITULO XII

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (GRI)

Artículo 57° .- La Gerencia Regional de Infraestructura es un Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional encargada de Conducir, supervisar, ejecutar y regular las actividades y servicios en materia de vialidad, transporte, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción; así mismo es responsable de ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de obras y/o Proyectos del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac y su liquidación técnica financiera. Esta a cargo de Gerente Regional, designado por Resolución Ejecutiva Regional , tiene dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional y de autoridad sobre los órganos confortantes de la Gerencia Regional.

Son Funciones y Atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

a. Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar la ejecución de las obras de infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.
b. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los Planes de Desarrollo Regional.
c. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en proyectos de infraestructura, telecomunicaciones, asuntos de su competencia.
d. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
e. Promover la ejecución de programas de construcción de vivienda a nivel urbano y rural, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la Región, para programas municipales de vivienda.
f. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción.
g. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
h. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
i. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
j. Velar por la oportuna liquidación financiera y técnica de los proyectos de Inversión Publica Regional, de conformidad a disposiciones legales en la materia.
k. Formular y emitir Resoluciones Gerenciales referidos a contratos, convenios, encargos, licitaciones, aprobación de expedientes técnicos y liquidación de inversiones.
l. Supervisar, evaluar y controlar los proyectos de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial.
m. Promover, gestionar y regular en el ámbito regional las actividades y servicios en asuntos de su competencia.
n. Formular el Plan Operativo Anual de la Gerencia Regional de Infraestructura.
o. Formular y emitir Resoluciones Gerenciales Regionales en asuntos de su competencia.
p. Velar Por que los proyectos de inversión antes de su ejecución cuenten con la documentación correspondiente conforme a Ley.
q. Otras que por ley le corresponde y le asigne el Gerente General

Articulo 58°.- La Gerencia Regional se organiza en :

a.- Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura de Inversión Pública y Privada
b.- Sub Gerencia de Estudios.
c.- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.
d.- Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico
f.- Órganos Ejecutivos Sectoriales:
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

DE LA SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE INVERSION PUBLICA Y PRIVADA (SG.PIIPP)

Articulo 59°.- La Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura de Inversión Pública, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de planear, conducir, coordinar y ejecutar las obras civiles de infraestructura vial, energética y servicios básicos aprobadas en el programa de inversión pública y privada del Gobierno Regional de Apurímac. Esta a cargo de un Sub Gerente, designado por Resolución Ejecutiva Regional, tiene dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Sus Funciones y Atribuciones Son:

a. Conducir la ejecución de las obras de infraestructura programadas en el ámbito de la Región Apurímac.
b. Velar por el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de obras de infraestructura.
c. Verificar la correspondencia del avance físico con el financiero y recomendar las correcciones que sean necesarias.
d. Promover la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
e. Presentar iniciativas normativas en materia de construcciones.
f. Otras que le asigne el Gerente General de Infraestructura.

DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS (SG.E)

Articulo 60°- La Sub Gerencia de Estudios es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Organizacional encargada elaborar los expedientes técnicos de los proyectos viabilizados por la OPI REGIONAL, Formular y Elaborar los estudios técnicos de infraestructura para la ejecución de los proyectos del Gobierno Regional. Está a cargo de un Sub Gerente designado por la Presidencia Regional y depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura..

Son Funciones y Atribuciones de la Sub Gerencia de Estudios:

a) Formular los anteproyectos y proyectos de inversión en el Programa Anual de Inversiones de la Región.
b) Coordinar y participar en la elaboración de estudios de proyectos de infraestructura.
c) Elaborar los expedientes técnicos de los proyectos declarados viables y otros de interés regional, que no estén enmarcados dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública.
d) Asesorar la elaboración de expedientes técnicos a gobiernos locales y otros agentes de desarrollo regional.
e) Brindar asesoramiento técnico a la Alta Dirección y Direcciones Regionales Sectoriales en asuntos relacionados con la labor que realiza.
f) Elaborar instructivos para la elaboración de expedientes técnicos con los contenidos mínimos enmarcado a la normatividad vigente.
g) Coordinar en la formulación de normas técnicas sobre el proceso de supervisión, liquidación técnica financiero de estudios, de obras y transferencia.
h) Concertar y formular los convenios y contratos a suscribir con la población

organizada e instituciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

i) Otras funciones que le encargue la Gerencia Regional de Infraestructura.

DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS Y DE EQUIPO MECANICO (SG.SEM)

Articulo 61°.- La Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico, es un Órgano de Tercer Nivel Organizacional, responsable de coordinar, programar y ejecutar el uso mantenimiento y reparación de la maquinarias y equipo de propiedad del gobierno regional de Apurímac , está a cargo de un Sub Gerente, Designado por el Presidente Regional, depende directamente del Gerente Regional de Infraestructura.

Sus Funciones y Atribuciones son:

a) Elaborar el Plan Operativo de Programas de uso de maquinaria pesada y liviana.
b) Efectuar el inventario patrimonial del pool de maquinaria pesada y liviana .
c) Establecer un cronograma de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
d) A nivel productivo proponer la prestación de servicios diversos (grifo, mantenimiento, pintura y otros y generar recursos propios.)
e) Prestar asistencia especializada a los diversos SEM Servicios de Equipo Mecánico de la Región.
f) Mantener informado a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre el stock de patrimonio de maquinaria y equipo a nivel Regional, para cualificar la maquinaria a nivel de las instituciones.
g) Prestar información a Defensa Civil en lo que concierne al patrimonio de maquinaria y equipo de la Región para acudir en casos de emergencia.
h) Otras que se le asigne.

DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS Y PROYECTOS. (SGSLO)

Artículo 62°- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de Inversión Regional, constituye un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de planear, organizar, ejecutar y evaluar las acciones de supervisión y la de coordinar, normar, conducir ejecutar, evaluar los procesos de la Liquidación Técnico Financiero de las obras civiles, proyectos de Inversión Pública y otras. Está a cargo de un Sub Gerente, Designado por Resolución Ejecutiva Presidencial, depende jerárquicamente del Gerente General de Infraestructura.

Sus Funciones y Atribuciones son :

a. Ejecutar acciones de supervisión de obras de infraestructura civil, proyectos de inversión pública y otras, de conformidad a las normas vigentes.
b. Formular normas y directivas para el proceso de elaboración de expedientes técnicos, ejecución y supervisión de obras.
c. Elaborar lineamientos de trabajo, aplicables a la gestión de supervisión y liquidación de obras.
d. Ejecutar la liquidación oportuna de las obras de infraestructura civil y estudios a cargo de las diferentes unidades ejecutoras de la Región.
e. Conformar comisiones de culminación de obras y/o equipamiento, así como

para la entrega y recepción.

f. Participar conjuntamente con la Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura Inversión Pública y Privada con el control de calidad, referidos a pruebas de los trabajos y materiales utilizados en la ejecución de obras.
g. Adecuar e implementar el cumplimiento de las Normas Nacionales referentes a la ejecución de Proyectos de Ingeniería y Estudios, evaluando y actualizando permanentemente.
h. Disponer las medidas correctivas para la buena ejecución de los estudios y proyectos de infraestructura, así como para la liquidación correspondiente.
i. Revisar los expedientes técnicos de las obras ejecutadas a nivel regional y emitir recomendaciones técnicas que el caso requiera así mismo en los planes de trabajo de estudios, perfiles y todo documento técnico relacionado a obras de infraestructura.
j. Proponer programas de capacitación y especialización en funciones inherentes a supervisión y liquidación de obras para el personal técnico.
k. Supervisar y coordinar los procesos de formulación e implementación de los planes, programas, proyectos y estudios en el ámbito de la Región.
l. Otras que le asigne el Gerente Regional de Infraestructura.

LOS ORGANOS EJECUTIVOS SECTORIALES

Articulo 63°- La Gerencia Regional de Infraestructura, para ejercer sus funciones especificas sectoriales cuenta con Órganos Ejecutivos Sectoriales Regionales Desconcentrados, responsables de planear, organizar, promover y ejecutar las actividades y prestación de servicios en materias de su competencia, promoviendo su desarrollo. Está a cargo de funcionarios nombrados por concurso público, con rango de Director Regional. La Organización, Funciones y Atribuciones se establecen en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones.

Las funciones específicas son transferidas en forma gradual, de acuerdo al Sistema de Acreditación

Articulo 64°- Los Órganos Ejecutivos Sectoriales son:
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones.

CAPITULO XIII

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Articulo 65°.- Las Gerencias Sub Regionales son los órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional de Apurímac, responsables en su ámbito jurisdiccional, de coordinar, promover, supervisar y evaluar el Plan de Desarrollo Provincial Concertado; así como la de conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el componente que le corresponde en su ámbito jurisdiccional de los Programas de Promoción de Inversiones, Exportaciones, competitividad. Es de tercer Nivel Organizacional y está a cargo de un Gerente Sub Regional designado por la Presidenta Regional y depende jerárquicamente del Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac.

Son Funciones y Atribuciones de las Gerencias Sub Regionales:

a) Coordinar, orientar, impulsar y conducir las acciones necesarias, para lograr el desarrollo en el ámbito provincial, integrando y articulando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo.
b) Tener conocimiento integral de la realidad del ámbito de su jurisdicción.
c) Propiciar la integración de todos los agentes de desarrollo que actúan en su ámbito en busca de la cooperación interinstitucional.
d) Establecer, coordinar y administrar el Banco de Información Básica y de Proyectos desarrollando acciones de difusión y orientación permanente a los usuarios y/o agentes de desarrollo.
e) Promover y propiciar la inversión privada.
f) Ejecutar y asesorar, apoyar y coordinar la formulación de expedientes técnicos y solicitudes de cooperación internacional a ser desarrollados en el ámbito.
g) Participar en las acciones de seguridad y defensa nacional.
h) Supervisar la prestación de los servicios públicos y administrativos de los sectores públicos y privados que manejen recursos de Estado de su ámbito y emitir oportunamente los informes correspondientes.
i) Propiciar la suscripción de convenios o acuerdos de alcance de su ámbito con instituciones públicas y privadas que permitan fortalecer la gestión inter-Institucional.
j) Participar en la evaluación de los expedientes de demarcación territorial de su ámbito.
k) Otras que se le asigne.

Articulo 66°.- Las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Apurímac son:

- Gerencia Sub Regional de Andahuaylas
- Gerencia Sub Regional de Antabamba.
- Gerencia Sub Regional de Aymaraes.
- Gerencia Sub Regional de Chincheros.
- Gerencia Sub Regional de Cotabambas.
- Gerencia Sub Regional de Grau.

CAPITULO XIV

ORGANOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PUBLICAS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS

Artículo 67°.- Las Instituciones Públicas Regionales son dependencias descentralizadas del Gobierno Regional de Apurímac creadas por Ordenanza Regional, con personería jurídica propia y autonomía presupuestal, encargadas de prestar servicios o el ejercicio de una atribución del Gobierno Regional de Apurímac, financiándose con recursos propios o transferencias de Tesoro Público y está sujetos a las disposiciones que les alcanza a todas las entidades públicas.

DE LAS EMPRESAS REGIONALES

Artículo 68°

Las empresas regionales son personas jurídicas y unidades de producción y/o prestación de servicios, creadas por Ordenanza Regional, que gozan de atribuciones propias, regidas por la norma de creación reguladas por la Ley de Actividad Empresarial del Estado en su organización y funcionamiento, régimen económico – financiero, régimen laboral, control evaluación y relaciones con los diferentes niveles.

Características de las Empresas Regionales:

- Producen bienes y servicios
- Capital constituido por aportes de la Región.
- Normas presupuestarias más flexible.
- Puede otorgársele el régimen legal del sector privado.

TITULO V

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES.

El Gobierno Regional de Apurímac mantiene relaciones:

Articulo 69°.- Con el Gobierno Nacional y organismos Nacionales técnico normativos

Artículo 70° .- Con entidades del sector privado, financiero, cooperación técnica y financiera internacional, organismos sociales, culturales y económicos del ámbito regional, nacional e internacional.

Artículo 71° .- Con las entidades, instituciones y organismos autónomos del Estado en la Región de Apurímac: Poder Ejecutivo y Judicial, Ministerio Público, Fuerzas Armadas y Policiales, Universidades e Institutos Superiores.

Articulo 72°.- De cooperación, coordinación y apoyo con otros Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 73° .- En el ámbito Regional con la Sociedad Civil Organizada.

TITULO VI

REGIMEN LABORAL Y PENSIONARIO.

Articulo 74 °.- Los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Apurímac a Cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley. El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia. Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley. Los demás trabajadores se regirán por los normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a Ley.

TITULO VII
REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Articulo 75° .- Son Recursos de los Gobiernos Regionales los señalados en la ley de Bases de Descentralización y las empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción que transferirá el Gobierno Nacional, en el marco de la jerarquización y la gradualidad establecidos en los artículos 45° inciso a) y 81° de la Ley Orgánica de Regionalización N° 27867 y modificado por ley 27902 además de los artículos 37°, 39° de la Ley. También lo son, los recursos financieros transferidos correspondientes a todos los proyectos de inversión de alcance regional a cargo del respectivo Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR), los generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional y todos los proyectos de inversión pública en ejecución, de alcance regional, presentes en su circunscripción, que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, en el marco de lo establecido en los artículos 45° inciso a) y 81° de la presente Ley.
El Gobierno Regional norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a Ley.

Articulo 76°.- El Fondo de Compensación Regional, FONCOR, forma parte de los recursos financieros destinados a los Gobiernos Regionales. Este Fondo se constituye inicialmente con el 30% de los recursos generados por la privatización y concesiones. Los fondos son íntegramente utilizados para financiar Proyectos de Inversión Regional que hayan cumplido con las normas establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Publica.

Articulo 77°.- El Fondo Intergubernamental para el Desarrollo, FIDE, administrado por el Consejo Nacional de Descentralización, obtiene sus recursos del 30% de los fondos captados por el proceso de privatización, concesiones y otras modalidades contractuales vinculadas a la administración de activos de alcance nacional propiedad del Estado. Asimismo, podrá recibir fondos provenientes de cooperación no reembolsable y operaciones de endeudamiento que para tal fin concrete el Gobierno Nacional. Los recursos de este fondo fomentarán el desarrollo regional, la integración de las Regiones y la realización de proyectos que involucren a varios niveles de Gobierno.
El FIDE es un fondo sostenible y concursable destinado exclusivamente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos.
Los criterios para el concurso se establecen en una normativa elaborada por el Consejo Nacional de Descentralización.

Articulo 78°.- Los Gobiernos Regionales pueden concertar y celebrar operaciones de endeudamiento. Asimismo, solo podrán celebrar operaciones de endeudamiento externo, emisión de bonos y titulación de cuentas, con aval o garantía del Estado, previa aprobación del Gobierno Nacional. Las referidas operaciones deben sujetarse a los procedimientos y normas que regula la Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento y los limites establecidos en la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y la norma que se emita sobre descentralización fiscal.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- En tanto se apruebe por el Consejo Regional el Reglamento de Organización y Funciones las Normas de Gestión Institucional mantienen su vigencia, en lo que sean aplicables.

Segunda.- El Presente Reglamento podrá modificarse y/ o adecuarse en función a las Transferencias de Competencias y Funciones Sectoriales, del Nivel Nacional al Regional, que se vienen dando en forma gradual de acuerdo a las capacidades efectivas de gestión pública regional.

Tercera.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles se elaborará el Manual de Organización y Funciones.

Cuarta.- Queda sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Quinta.- El Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Ordenanza Regional.

Sexta.- Las Direcciones Sectoriales conformantes del Gobierno Regional aprobará sus Manuales de Organización y Funciones.

==========